



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 131 calle tercera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitación. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 412

BOGOTA, DOMINGO 10 DE MAYO DE 1829.

TRIMESTRE 33.

PROCLAMA.

COLOMBIANOS! Despues de la pacificacion de Pasto, de la victoria de Tarqui i del convenio de Jiron, me dirijo à vosotros para felicitaros por el término que han tenido las grandes crisis que ajitaban la República. Tan prosperos acontecimientos deben prometeros esperanzas lisonjeras de la augusta representacion nacional, que se ha convocado para el 2 de enero. Ventilareis alli todos vuestros derechos, todos vuestros intereses; i de acuerdo con vosotros mismos dareis un nuevo gobierno, capaz de mantener la libertad i la independencia de Colombia: pero necesitamos para lograr esta dicha, calma en las pasiones i firmeza en los combates.

No se ha cumplido el convenio de Jiron por parte del Perú, alegando por pretestos nuevas injurias contra Colombia. Nos veremos obligados à emplear la fuerza para conquistar la paz; i aunque la gloria seria el producto de nuevos combates, pospondremos todo a la consecucion del reposo de la América, i en particular de los pueblos del Sur, cuyos dolorosos i crueles sacrificios han servido poderosamente para repeler la invasion del enemigo.

Reocuparemos à Guayaquil únicamente para cumplir con los preliminares de paz concluidos con el Perú: no dispararemos un tiro, ni aun para defendernos, sino despues de haber agotado nuestro sufrimiento, i de haber reclamado en vano nuestros incontables derechos. Haremos mas: espulsados que sean los peruanos i los facciosos de Guayaquil, pediremos la paz à los vencidos: esta será nuestra vindicta. Tan moderada conducta desmentira à la faz del universo nuestros proyectos de conquistas i la inmensa ambicion que nos suponen. I si despues de estos rasgos de noble desinterés i de desprendimiento absoluto, nos combaten todavia, nos calumnian i nos quieren oprimir con la opinion del mundo, responderemos en los campos de batalla con nuestro valor, i en las negociaciones con nuestros derechos.

Colombianos! Como súbdito de la voluntad nacional, yo no hago mas que manifestar la intencion del pueblo i la capacidad del ejército. Justo el primero, i heroico el segundo, contemos con la victoria i la paz.

Cuartel jeneral en Quito à 3 de abril de 1829.

BOLIVAR.

DECRETO

DEL GOBIERNO.

Simon Bolívar Libertador presidente de la república de Colombia, etc. etc. etc.

CONSIDERANDO:

Que el método de comunicar las leyes i decretos por medio de circulares, à mas de retardar el trabajo de las oficinas, no les dá la publicidad necesaria para que todo ciudadano pueda saberlas i consultarlas cuando le convenga.—Deseando por otra parte dar à las operaciones del gobierno mayor publicidad, para que todos los colombianos puedan juzgar de ellas

DECRETO.

Art. 1.º Se publicará por la imprenta un registro oficial, bajo la direccion del ministro secretario del interior.

Art. 2.º El registro comprenderá todos los decretos, órdenes i resoluciones que tengan un efecto jeneral, debiendose omitir únicamente aquellos decretos ò órdenes que solo tocan à un individuo.

Art. 3.º Los otros ministros de Estado pasarán oportunamente al del interior copias autorizadas de los decretos, órdenes i resoluciones correspondientes à sus departamentos para que se inserten en el registro oficial.

Art. 4.º Conforme vayan imprimiendose los números del registro oficial, se remitirán por el ministerio del interior à los prefectos, para que estos lo hagan à los gobernadores en el número que sea suficiente para que ellos lo repartan à los tribunales, juzgados i oficinas jenerales i subalternas comprendidas en el distrito de su mando.

Art. 5.º Los prefectos acusarán recibo al ministro del interior de los números que reciban del registro oficial, i lo exigirán à sus subalternos para cubrir su responsabilidad.

Art. 6.º Los prefectos, gobernadores, tribunales, jefes políticos i jefes de oficinas que reciban el registro oficial, acusarán el recibo del número ò números que se les remitan, espresando la fecha en que los recibieron, la que anotarán al margen de cada número, suscribiendola à continuacion.

Art. 7.º El ministro del interior pasará à los otros ministros del despacho los números que se publiquen del registro oficial.

Art. 8.º En el concepto de que debe remitirse el registro oficial por el correo inmediato à su publicacion, segun lo dispuesto en el artículo 4.º, los ministros de Estado dirigirán, refiriendose à él, las comunicaciones que crean convenientes para el esacto cumplimiento de los decretos i órdenes que se espidan por sus respectivos departamentos.

Art. 9.º Todo decreto, orden ò resolucion se tendrá por oficialmente promulgada por el solo hecho de hallarse en el registro oficial.

Art. 10.º No se insertará en el registro oficial noticia ni artículo alguno, ni aun por via de esplanacion.

El ministro secretario de Estado en el departamento del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá à 17 de noviembre de 1828.
SIMON BOLIVAR.—El ministro secretario de Estado en el departamento del interior.

J. Manuel Restrepo.

OTRO.

Simon Bolívar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

CONSIDERANDO:

Que la guerra del Perú aumentó considerablemente los gastos del Estado con la necesidad de establecer en las fronteras meridionales un cuerpo de ejército suficiente para contener la agresion del enemigo, con la de levantar otro de reserva sin perjuicio de las guarniciones i de los otros cuerpos destinados à sostener la independencia de la República, i en fin, con la de equipar i entretener la escuadra de operaciones: que aunque el triunfo obtenido en Tarqui i los preliminares firmados en el campo de Jiron à 28 de febrero, i ratificados en el mismo dia por el presidente del Perú, que mandó en jefe el ejército de aquella República, ofrecian la seguridad de una paz definitiva, próxima i duradera, la negativa de devolver la ciudad de Guayaquil i los buques que el jefe de la escuadra peruana recibió en depósito, en conformidad de lo estipulado en el artículo 11.º del convenio preliminar, aleja aquellas esperanzas i obliga à mantener el ejército i aun engrosarlo para forzar al enemigo à que concluya el tratado de paz, que debe poner término à una guerra fratricida, tan injustamente provocada.

Considerando: que para tan crecidos, estra-

ordinarios i prolongados gastos no son suficientes las rentas ordinarias; i que en semejantes circunstancias es mas urgente el deber que tienen todos los ciudadanos de contribuir para los gastos públicos en proporcion à sus facultades, especialmente cuando se interesan el inestimable bien de la paz, la tranquilidad interior, la independencia del Estado, sus mas caros derechos i el honor nacional; oido el consejo de Estado

DECRETO

Art. 1.º En toda la República se exigirá una contribucion extraordinaria que no ha de bajar de 500,000 pesos, la cual se distribuirá proporcionalmente entre las provincias, asignandole à cada una la parte que le corresponda.

Art. 2.º Los gobernadores harán efectiva bajo su responsabilidad, la cuota que toque al distrito de su mando.

Art. 3.º Cada gobernador en los primeros quince dias contados desde el momento en que reciban las órdenes del ministerio de hacienda, hará la distribucion proporcional i equitativa entre todos los habitantes; i en los quince siguientes tendrán hecha efectiva la recaudacion, sin admitir quejas ni contestaciones, ni permitir que se susciten por parcialidades, injusticias, ni condescendencias.

Art. 4.º Los prefectos jenerales i los departamentales, cuidarán de que en las provincias de su mando se proceda en esta materia con la mas escrupulosa exactitud, sin permitir dilaciones, entorpecimientos ni lentitudes.

Art. 5.º El ministro secretario de Estado en el departamento de hacienda queda encargado del esacto cumplimiento del presente decreto.

Dado en Quito à 3 de abril de 1829-19.º
SIMON BOLIVAR.—El secretario jeneral.

José D. Espinar.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Estracto del diario de los trabajos de la alta corte de justicia en todo el mes de abril.

Dia 1.º Se votó el concurso de Eujenio Martin Melendro i se dictó un auto interlocutorio en la causa de Escolastica Tur.

Dia 2. Se relató la causa de los herederos de Diego Montealegre con Maria del Carmen Rocha sobre alimentos.

Dia 3. Se sentenció la causa anterior.

Dia 4. Se inició la relacion de una acusacion del capitán Carbonó contra el prefecto de Cartajena.

Dia 6. Se determinó la causa anterior.

Dia 7. Se hizo relacion i sentenció el recurso de Manuel Lleras con el fisco sobre remate de un solar.

Dia 8. Se vió la causa de Estevan Muños sobre libertar de un censo de la capellania unas tierras.

Dia 9. Se conferenció i votó la causa anterior.

Dia 10. Se principió la relacion del expediente de los herederos de Teresa Perez con los de Januario Fernandez sobre pesos.

Dia 11. Se concluyó la relacion del dia anterior.

Dia 22. Se conferenció sobre las causas vistas en los dias 10 i 11, i se comenzó la relacion de la causa entre los albaceas del doctor Manuel José Arce i Bernardo Arce sobre la administracion de la testamentaria del primero.

Dia 23. Se votó la causa conferenciada en el anterior i se continuó la relacion comensada en el mismo.

GACETA DE COLOMBIA

Dia 24. Se conferenció el pleito de los Arces.
 Dia 25. Prosiguió la misma conferencia.
 Dia 27. Se continuó la conferencia pendiente.
 Dia 28. Continuíó la conferencia pendiente.
 Dia 29. Se votó la causa conferenciada en los anteriores, i se resolvió sobre la escusa de la corte del Centro para conocer de una causa contra un intendente.
 Dia 30. Se oyó la relacion i se votó el recurso de hecho de Pedro Londoño con Micaela Saldarriaga sobre una capellanía.
 Nota: tambien se ha despachado diariamente la sustanciacion en audiencia pública.
 Causas sentenciadas—9.

Resumen de las causas civiles i criminales que han venido á la corte de apelaciones del distrito del Centro en el mes de marzo último.

CIVILES.	
Sobre un haber militar.	1
Sobre el hallazgo de un tesoro.	1
Sobre intereses.	22
Sobre comiso.	5
Sobre injurias.	2
Sobre alimentos.	1
Recurso de fuerza.	1
Sobre deuda á la renta de diezmos.	1
Sobre el pago de primicia.	1
Una consulta.	1
Sobre resguardo.	1
Sobre derechos de manumision.	1
38	
CRIMINALES.	
Quejas.	4
Por hurtos.	5
Por irrespeto á la justicia.	2
Por homicidio.	7
Por concubinato.	1
Por incesto.	2
Por mal desempeño en el servicio de guarda.	1
Por vigamia.	1
Por adulterio.	1
Por estupro.	1
Por aborto.	1
Por incendio.	1
Por la fuga de un preso.	1
Por heridas.	2
30	
Total	68

RENDA DE TABACOS DE CARACAS.

Desde 1.º de julio hasta 31 de diciemb. de 1828.

CARGO DE CAUDALES.	
Existencia en 1.º de julio.	169,377 5 1/2
Valores de consumos.	174,074 1 1/2
Id. de útiles.	141 1
Recibidos de la tesor. depart.	165 7
Depósitos.	395 7
Alcances de cuentas.	76 3 1/2
Sueld.º i comisiones retenidas.	857 6 1/2
Reintegros.	83 1/2
Alquileres de casas.	20 3
Ahorros.	104 1
345,296 4 1/2	

DATA DE CAUDALES.	
Administradores.	4,096 1 1/2
Estanquillos.	8,937 7
Empleados.	10,184 3
Resguardos.	16,061 5
Gastos ordinarios.	3,432 3
Fletes de tabacos.	9,813 5 1/2
Premios de comisos.	603
Suplidos á la hacienda pública.	36,343 2
Costos de tabacos comprados.	27,059 1
Alquileres de casas.	341
Conduccion de caudales.	106 1/2
Suplementos.	500
Portes de oficios.	419 1
Gratificaciones.	200
Pagados por réditos.	257 4
Id. de los depósitos.	7 2
Gastos de fábricas.	4,802 5
Alcances de cuentas.	24 4
Pag.º por 3.º de sueldos ret.º	487 2 1/2
Rem.º á la jeneral de Orinoco.	282 4
Débitos.	136,855 6 1/2
Existencia.	84,481 3 1/2
Igual. 345,296 4 1/2	

RENDA DE TABACOS DEL ORINOCO.

En los últimos seis meses de 1828.

CARGO DE CAUDALES.	
Existencia anterior.	45,041 3
Productos de ventas del estanco.	76,879 1 1/2
Saldo del tabaco curaseca vendido para esportar.	80,990 6
Reintegros.	649 6 3/4
Alquileres.	15
Aprovechamientos.	10 4 1/2
Alcances.	35
Sueldos retenidos.	429 3/4
Multas.	8
Deuda contra la renta en fin de diciembre.	3,939 5
207,998 3 1/2	

DATA DE CAUDALES.	
Deuda contra la renta en 1.º de julio de 1828.	5,467 5
Valor de especies compradas.	52,031 4 1/2
Sueldos de empleados de oficina.	5,186 1 1/2
Id. del resguardo.	6,590 4
Comisiones de administradores.	2,315 5 1/4
Honorarios de estranjeros.	4,272 5 1/4
Alquileres de casas.	196
Pagado por tabacos desechados.	13 2 1/2
Remesas á la tesoreria de esta capital.	16,000
Id. á la admon. jral. del Sulia.	11,579 1/2
Id. á la de Venezuela.	747
Fletes de especies.	20,030
Portes de correos.	92 6
Premios de comisos.	327 3/4
Gastos por elaboracion de esp.º	1,736 3 3/4
Id. por compra de útiles.	985 2
Id. de almacen.	1,172 4
Id. de oficina.	228 2
Id. de fábrica.	777 7 1/2
Id. por conduccion de caudales.	79
Id. extraordinarios.	38 6
Devolucion de multas.	110
Reintegros.	58 5 3/4
Existencia.	77,962 1 1/2
Igual. 207,998 3 1/2	

RENDA DE TABACOS DE RIONEGRO.

En marzo de 1829.

CARGO DE CAUDALES.	
Existentes en fin de febrero.	459 2 3/4
Tabaco vendido en la tercena.	4242 4
Id. en los estancos del 6 por 100.	9139 6
Id. de los estancos del 4 por 100.	1256 2
15097 6 3/4	
DATA DE CAUDALES.	
A los empleados principales.	811 5
Id. estancos del 6 por 100.	548 3
Id. del 4 por 100.	50 2
Id. proveedores por el 2 por 100.	20 2 3/4
Fletes de bodegas á los almacenes.	1983 4
Id. de los almacenes principales.	300
Id. de las administraciones part.	69
Portes de correo.	296 2 1/2
Remitidos á la tesoreria departam.	10000
Existentes en caja.	1018 3 1/4
15097 6 3/4	

RENDA DE CORREOS DE BOGOTA.

En abril de 1829.

CARGO.		Reales.
Existencia en fin de marzo á favor de la renta.	18,652	1/4
Valor de las cartas beneficiadas, sobrantes en marzo.	169	1/2
Id. de la correspondencia franqueada por esta administracion.	3,615	3/4
Id. de la recibida sin franquear de las admin. de la República.	6,970	3/4
Id. de las cartas selladas á la mano.	169	
Derecho de certificados.	192	
Id. de encomiendas.	11,661	1/2
Producto de la estafeta de la Mesa.	43	1/2
41,474		1/4
DATA.		
Cartas sobrantes de pago en el presente mes.	1,052	3/4
Correspond. franca de oficina.	160	
Gast.º ordin.º i estraord.º de oficio.	1,399	
Sueldos de la administracion.	3,702	3/4

Salario de conductores.	5,115	1/2
Suplem.º á otras administraciones.	3,328	
Pagado de orden del gobierno.	2,066	3/4
16,824		3/4
Alcance á favor de la renta.	24,649	1/2
V. B. Pedro A. Herran.		

COMISION DEL CREDITO PUBLICO.

República de Colombia.— Núm. 189.— Dirección de la comision del crédito nacional. Bogotá abril 8 de 1829.— Al señor tesorero de esta comision.

Señor tesorero.—Estando dispuesto por el artículo 28 de la lei de 22 de mayo de 1826 que los tenedores de obligaciones de la deuda interior deben presentar listas exactas de las que cada uno tenga, con espresion de su valor, número i marca; i por el 30, que los que quisieren situar el pago de réditos en las tesorerias departamentales, lo avisen oportunamente á la comision, á fin de que esta asi lo disponga; i observandose que hasta ahora es mui pequeña la parte que se ha situado, cuando ya debiera estar todo el valor de las obligaciones emitidas; i que aun la parte situada no lo está con la debida regularidad por los defectos que se notan en la mayor parte de las listas presentadas; ha resuelto la comision se anuncie al público por medio de la Gaceta de Colombia, que todos los portadores de obligaciones que quieran situar el pago de sus réditos en esta ó en la otra parte, remitan ó presenten á V. dentro del término de tres meses, empezados desde el dia que tenga por fecha la Gaceta en que se anuncie, listas por duplicado de las obligaciones que tengan de cada inscripcion, espresando todas sus circunstancias; de modo que si el portador tiene obligaciones del tres i del cinco por ciento, deberá presentar dos listas iguales de las del tres, i otras dos de las del cinco, con la fecha en que las presenta i firmadas de su nombre. Para facilitar esta operacion, los ajentes de esa tesoreria, i en su defecto los tesoreros departamentales, están autorizados para recibir dichas listas i aun confrontarlas con las mismas obligaciones, despues de lo cual dejando estas en poder de sus dueños, remitirán aquellas á V. para que en su vista, i luego que se revisen los números i señas, puedan darse con seguridad las órdenes para su pago. En fin, como el medio de que estas listas guarden uniformidad i contengan todas las circunstancias que la lei exige i se necesitan, es que todos se arreglen á un mismo tipo ó modelo, acompaña á V. el que se ha formado i que deberá publicarse tambien para que sirva de norma á los interesados. Dios guarde á V.

Rafael Caro.

MODELO.

Obligaciones que el infrascrito solicita se situen en la tesoreria departamental de
 (Aquí el lugar)
 Inscripcion al (aquí el tanto por ciento.)

Núm. con que está signada cada oblig.	Folios	Fechas que tengan.	Capitales.

(Aquí la fecha de su presentacion.)
 (Aquí la firma del que las presenta.)

PREFECTURA DE CUNDINAMARCA.

Sujetos nombrados por esta prefectura para miembros de la junta reguladora del circuito de Bogotá.
 Señor jeneral José Miguel Pey, señor alcalde 2.º municipal Bruno Espinosa, señor síndico procurador municipal doctor José J. Gori, señor Manuel Santacruz.

JENEROSIDAD.

El doctor Miguel Valdivieso vicario de la provincia de Loja ha cedido la cantidad de cuatrocientos pesos para gratificar á los soldados vencedores en Tarqui el 27 de febrero último.

COLOMBIA I PERU.

Copia de carta dirigida por el señor jeneral F. Braun á S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho.

Escmo. señor Gran Mariscal de Ayacucho A. J. de Sucre.- Loja á 14 de marzo de 1829.

Mi mui querido i apreciado jeneral.— El dia 10 he llegado á esta, i hoy sigo á mi destino sin novedad. Mañana desocuparén á esta los últimos restos del ejército i el 21 ó 22 del presente habrán dejado enteramente nuestro territorio. Me es mui sensible decir á V. que he observado en los peruanos un semblante nada armonioso con la paz celebrada en Jiron: considero los espíritus mui ajitados i las pasiones mui exaltadas, i por esta razon dificulto que habrá en adelante lo que tanto deseamos, que es tranquilidad, union i harmonia; puede ser que vaya errado en mi cálculo; ¡ojalá! No deje V. de estar con cuidado sobre Guayaquil, pues aunque no sé nada de positivo, no está fuera del orden de las cosas, para que no intentasen i conmoviesen algun bochinche. Se me olvidaba decir á V. que el ejército peruano no pasará el Macará con mas fuerza que con 2600 hombres á mi cálculo, aunque diariamente se reunan todavia los dispersos.

Adios etc. etc. F. Braun.

República Peruana.- Comandancia jeneral del departamento de Guayaquil.- Marzo 23 de 1829.- Al señor jeneral de Colombia Leon de Febres Cordero.

Tengo la honra de comunicar á VS. que ayer he recibido despachos oficiales de S. E. el presidente de la República, entre los cuales se comprende la orden terminante de no evacuar esta plaza, que desde luego continua bajo la proteccion de las armas peruanas. Como la comision de VS. ha sido recibirla de la autoridad existente, i como por otra parte esta no se encuentra en el caso de esperar nuevas resoluciones de su gobierno, respecto á que las de S. E. el presidente han sido anticipadas i conforme al acuerdo de la junta de guerra reunida en 11 del presente, declaro á VS. que el objeto de su encargo ha cesado del todo, i que de consiguiente debe emprender su regreso al cuartel jeneral de su ejército en el término de un dia, bien por el camino de Yaguachi que VS. mismo elijió, ó bien por el de Naranjal que en el dia ofrece el número suficiente de bagajes para VS., el señor jeneral Sandes i su comitiva, segun los informes contestes de muchos traficantes de Cuenca que llegan todos los dias á esta ciudad.

Sin embargo de todo, señor jeneral, puede VS. disponer de la escolta peruana que tiene á sus órdenes, para que le acompañe i custodie por cualesquiera de las dos vias que tenga á bien escojer, hasta que hallandose fuera de los límites del departamento considere su persona en completa seguridad.

En esta circunstancia es para mí un deber mas grato ofrecer á VS. los sentimientos de respeto i particular estimacion con que seré en todas su mui humilde i mui obediente servidor.

José Prieto. *

Guiados del deseo que siempre nos ha animado por la prosperidad i gloria de los estados de América hemos visto con mucho sentimiento el extremo de degradacion á que ha llegado la administracion peruana, quebrantando el tratado solenne de Tarqui. Bien vemos, que cuanto mas injusta sea la conducta del Perú con nosotros, tanto mas resaltará la justicia de Colombia i la moderacion con que se ha conducido nuestro gobierno en esta ocasion: pero Colombia i su Libertador no pueden querer una gloria que se funde en el envilecimiento del Perú, por quien han trabajado con tanta jenerosidad.

En tan inesperado como desgraciado acontecimiento lo que mas nos atormenta, es la nin-

* En el número siguiente publicaremos las contestaciones que precedieron á esta nota, que ha sido la definitiva que dió el jefe peruano que ocupa á Guayaquil.

guna esperanza de que terminen nuestras diferencias con aquella República; porque si, ni el escarnio de Tarqui, ni la jenerosidad con que allí fueron tratados por los nuestros, ni las nuevas desgracias que aquel gobierno va á causar al pais que le ha confiado su dicha, ni la verguenza de faltar á la palabra solenne que dió ante el mundo entero, han podido hacer obrar en justicia al jeneral Lamar; ¿qué medió habrá para hacerlo entrar en su deber? Nosotros no lo alcanzamos, i compadecemos con la mayor sinceridad al desgraciado Perú mientras su suerte esté en manos de un hombre que no respeta ni el derecho de jentes, ni la opinion del mundo.

En medio de este sentimiento tan justo tenemos la satisfaccion de observar que la conducta de nuestro Libertador ha sido la prueba mas concluyente de la justicia i jenerosidad con que Colombia se propuso obrar desde el principio de este rompimiento. La proclama que dejamos publicada, es el verdadero retrato de su alma, i la leccion mas importante que ha podido darse á los pueblos para usar con jenerosidad del ominoso derecho de destruir á sus semejantes. En el, pues, es en quien la República puede depositar su entera confianza de que la guerra no se encenderá de nuevo, á menos que la suerte lo coloque en la triste alternativa de la victoria ó nuestra deshonra. Si tal sucede nosotros precedimos desde ahora la victoria á nuestro ejército; pero una victoria que hará derramar á un mismo tiempo lágrimas á los vencidos i á los vencedores.

BOLIVIA.

La soberana asamblea convencional.

Considerando: Que las circunstancias extraordinarias del momento exigen una medida correspondiente á la naturaleza que urge: que la República se halla accidentalmente en acefalia: que los pretextos verdaderos, ó falsos que han atraido la espantosa crisis que gravita sobre este pueblo, son la existencia de una faccion que ha asumido un carácter, i una investidura ilegal para hacerse arbitra de la suerte de la República; i siendo preciso ocurrir al remedio urjentemente, ha sancionado la siguiente lei:

Art. 1.º Atendidas las circunstancias del instante se autoriza al jeneral de division José Miguel de Velazco con el poder ejecutivo de la República, entretanto que esta asamblea delibere lo conveniente á la salud publica.

Comuniquese, publíquese i circúlese. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 31 de diciembre de 1828.-Crispin Dias de Medina presidente.-Es copia Manuel Ruperto de Orasco diputado secretario.-Fermin Eisagurre diputado secretario.

PROCLAMA.

El coronel Mariano Armaza, á sus conciudadanos i compañeros de armas.

Compatriotas: Los desaciertos de unos pocos hombres faltos de conocimientos conducian á la patria al precipicio, sin embargo de los grandes trabajos que concluyeron en Piquisa para sacarla de la nulidad en que yacia: pero la patria se ha salvado ayer. Los que elevaron al señor jeneral Pedro Blanco á la presidencia de la República, no atendieron al estado de los negocios en las diferentes secciones del Sud América, ni las circunstancias que debieron adornar á las personas que se encargasen de la administracion del Estado. Esta inadvertencia ha ocasionado un cambio indispensable á la felicidad del pais; todos debemos concurrir á tan santo objeto; yo os invito, conciudadanos á nombre de la patria.

Soldados: ¡Inmortal es vuestra gloria! Ayer habeis asentado la primera piedra del edificio de la prosperidad publica. El clamor jeneral impetraba vuestros esfuerzos para preservar á la nacion de grandes desgracias, i llenos de virtudes volasteis en su socorro.

Soldados: Vuestros compañeros de armas han aplaudido vuestra conducta en todos los puntos de la República: no decaigais de vuestro loable proposito, i os hareis dignos

de la gratitud de la patria, i de los elojios de la posteridad.

Chuquisaca i enero 1. de 1829.

Maria de Armaza.

MANIFIESTO.

Que el coronel Mariano Armaza presenta al público para satisfacer á sus conciudadanos sobre las poderosissimas razones que han dado lugar al cambio del gobierno, ejecutado en 31 de diciembre último.

Veinte años de combates, derramamientos de sangre i padecimientos de toda especie, han testificado al mundo que los pueblos americanos ningun sacrificio perdonan en defensa de sus derechos. Esta leccion sublime, cuya descripción formará un capitulo brillante en los anales del universo, debiera tener un grande influjo en las deliberaciones de los escojidos del pueblo para labrar su felicidad; debiera ser un freno saludable á las pasiones; debiera ser una regla invariable de conducta en los hombres llamados á rejir los destinos de la nacion. Pero ¡oh desgracia! Ni los repetidos desastres sufridos por tanto tiempo, ni la esperiencia adquirida por continuas oscilaciones, ni los trastornos lamentables que aflijen á nuestros vecinos, han sido hasta ahora suficientes para inspirarnos cordura i amor á la justicia! Desatendemos al bien publico por dar pábulo á nuestras afecciones privadas; ¡queremos ser felices!!!

Para libertar á Bolivia del yugo de los extranjeros arrostran centenas de sus hijos los peligros mas eminentes: el Perú mueve sus ejércitos, i se empeña en una guerra peligrosa: todo esto será perdido. A pesar de que el grande hombre que ha dado impulso á estos acontecimientos esté altamente designado por la opinion jeneral para dar la última mano á la felicidad publica, unos pocos individuos apegados constantemente á su interes particular preferian á un inepto, apoyados en que prestó un aparente servicio. Este jóven inesperto, sin conocimientos ni esperiencia, no tendrá voluntad propia, i cometerá mil errores desde el momento de su eleccion. Unos hombres sin talento formarán su consejo; ellos no consultarán las leyes, la razon ni la justicia, i no tardará el momento en que todo respeto se atropelle i desaparezca la seguridad de los individuos i de las cosas. Si así se hubiese verificado ¿que habrian aprovechado á Bolivia tantos i tantos sacrificios? Pero será esto creible? Vamos á demostrarlo.

El jeneral Pedro Blanco prestó su juramento como presidente de la República en 26 de diciembre, i el 31 fué depuesto. En solos los cuatro dias que ha durado su gobierno se han perpetrado las siguientes infracciones de lei.

1.º Quitó de su propia autoridad á la República el nombre de Bolivia, que le habia sido dado por decreto de la asamblea deliberante, i sin embargo de hallarse reunida la asamblea convencional, única autoridad á quien compete derogar ó no, aquella lei. Aunque este procedimiento no ha disgustado á persona alguna, debió no obstante verificarse por la via legal, pues no es lo mismo la voluntad del ciudadano i la rectitud de la magistratura.

2.º No ha usado del sello nacional en los despachos ó notas oficiales que ha pasado á la asamblea convencional, subrogandole otro particular.

3.º Ha violado la determinacion de la asamblea convencional, nombrando ministros antes de recibir el reglamento provisorio que debia prescribir sus facultades, i bajo cuya regla indispensable juró ejercer su autoridad.

4.º Presentó un proyecto de lei de amnistia en favor de delinquentes no conocidos, con que diverjia en lugar de confluir los ánimos, no obstante que la asamblea convencional habia exonerado al ejecutivo de la iniciativa de las leyes.

5.º Despojo á honrados militares de sus destinos, sin causa ni forma alguna de proceso, sin embargo de sus aptitudes, sobresaliente conducta i servicios á la patria, queriendose disculpar con que se lo exijan así

los sujetos que le rodeaban i era preciso darles gusto.

6.º Confió la comandancia jeneral de toda la caballeria al coronel Ramon Gascon español de nacimiento, capitulado en Ayacucho, i uno de los mas decididos sostenedores del jeneral Sucre.

¿Si en el imperceptible espacio de cuatro dias este gobierno ha cometido tan clasicos errores, qué habria sido de nosotros si hubiese durado mas tiempo?

Al presentarse en esta capital el jeneral Blanco vino rodeado de una escolta de caballeria escogida i un batallon para la guardia de su persona. ¿Puede conjeturarse que la asamblea convencional deliberase libremente con semejante aparato de fuerza armada?

Compatriotas: teneis descifrado el arcano del suceso que os sorprendió en el dia de ayer. La conocida ineptitud del jeneral Blanco para el mando de la República; los atrevidos pasos que dió contra las leyes i la justicia en los cuatro dias de su administracion, i la desconsoladora perspectiva que se presentaba para lo futuro, han pronunciado el voto público contra su permanencia en el mando. Los virtuosos militares que ayer le han descendido de su puesto, no han hecho mas que ponerse á la cabeza de la voluntad nacional para preservar á la patria de los males que la amenazaban sin recurso. Ni la ambicion, ni los resentimientos les han inspirado el cambiamiento; su conducta os lo comprobará: solo han tenido por objeto la felicidad pública i algun dia les tributareis vuestro agradecimiento!

Chuquisaca i enero 1.º de 1829.

Mariano Armaza.

LA PRENSA.

Estos son los únicos documentos que han llegado al gobierno sobre la violenta deposicion del jeneral Blanco, que obtuvo la presidencia de Bolivia por eleccion de la asamblea convencional en su sesion de 17 de diciembre último. El ministro de guerra Armaza, valiendose de la tropa que se hallaba acantonada en Chuquisaca, hizo el cambiamiento del gobierno por los motivos que espresa en su manifiesto, i que no podemos calificar por falta de los demas datos que son necesarios para formar un juicio seguro. Este acontecimiento debe tener grande influencia en la marcha de aquella República, que deseamos no fuese el teatro de semejantes escenas al principiar á usar enteramente de su libertad democrática; pues no deja de ser igualmente sensible la necesidad á la injusticia de tal procedimiento.

Las primeras noticias que de este movimiento recibio al gobierno vinieron tan complicadas en las declaraciones tomadas en Puno á los que de Bolivia habian llegado á aquel punto; que lo que unicamente resultaba era haber acontecido en Charcas una sublevacion en favor del jeneral Bolivar, i que se habia difundido hasta la Paz donde el coronel Lopez habia sublevado un batallon de cazadores que se dirijia á Cochabamba al mando del coronel Castro, decidido á sostener al presidente Blanco. En consecuencia de esta maniobra de Lopez el batallon se disolvió, i Castro solo pudo reunir cien tiradores con los que paso á nuestro territorio, i se situó por orden del prefecto de Puno al lado de aca del puente del Desaguadero. Con esta nueva se alarmaron los jefes de la division militar situada en Arequipa i pidieron al gobierno instrucciones sobre la conducta que deberian observar, proponiendo colocarse en el departamento limitrofe. El gobierno convino en esta medida, pero revocó sus órdenes en el momento que supo que la revolucion de Chuquisaca provenia de diferencias domésticas, i no era promovida en provecho del enemigo comun: lo que conocido tambien por los jefes de Arequipa contuvo su marcha que juzgaron innecesaria.

Por lo que hace al asesinato del presidente Blanco nada puede asegurarse de positivo, por no haber una comunicacion que lo afirme i estar disconformes las noticias que se han recibido. Ultimamente se ha referido en

conversaciones privadas i se ha dado por cierta en un periodico una contrarevolucion, seguida de la muerte de Armaza, con referencia á un extraordinario venido de Arequipa. Podemos asegurar que el gobierno no ha recibido ni la menor indicacion acerca de este hecho, aun en el alcance al correo que salió de Puno el 23 del pasado.

Deseamos por el grande interes que nos anima por el bien de nuestra patria, por el jeneral de la América i por su buena opinion en las naciones europeas, se terminen amigablemente estas diferencias, de que desgraciadamente se valen los enemigos de nuestra independencia, para presentarnos como incapaces de reposo i de gobernarnos por leyes propias, saludables i conformes á los principios sociales, sin que para adoptarlos seamos capaces de acallar nuestras pasiones, i preferir el bien comun á nuestros intereses particulares.

(La Prensa Peruana.) †

PORTUGAL.

PROCLAMA

de los partidarios de la reina madre.

Realistas: el sostenimiento del trono i del altar ha sido el objeto de nuestros esfuerzos i el pensamiento mas querido de nuestros corazones. Pero el trono i el altar están ahora balanceando al borde del precipicio. El rei por su grave enfermedad i por la opresion en que está, se ha visto obligado á contemporar por temor con aquella faccion mazonica, que por largo tiempo ha rodeado i aun está rodeando su real persona. Nosotros vemos con pena é indignacion que á los vasallos fieles al rei, que han sacrificado sus vidas, sus honores i propiedades, que abandonaron su pais i han sufrido una emigracion penosa, se les deje aun permanecer por mas tiempo en la miseria i en el olvido, entretanto que los infernales i liberales mazonos obtienen los mejores destinos. Las prisiones se han convertido en lojias mazonicas, donde sin peligro ellos conspiran contra el trono i el altar, i contra nosotros individualmente.

Ahora realistas! No envainemos nuestras espadas hasta haber salvado nuestro pais de sus mas indignos enemigos. Que se nos permita por ahora quitar las riendas del gobierno de las manos de nuestro héroe el rei don Miguel, que aunque en otro tiempo poderoso, ha venido á ser débil por sus enfermedades i por las maquinaciones de la vil secta que le rodea: i que se nos permita llamar á S. M. mui amada la reina madre para que gobierne á su real nombre; por cuyo acto tendremos leyes. Nosotros podemos reasumir el poder real, i conferirlo á quien nos agrada, i á quien nosotros consideremos mas á propósito para gobernar i conservar al reino, como lo declararon nuestros antecesores en la reunion de cortes de 1641. ¿I en qué mejor ocasion que en la presente podremos nosotros ejercer este derecho el mas sagrado? Que gobierne la reina doña Carlota de Borbon, i que se dé muerte de un solo golpe al monstruo republicano de la libre mazoneria; las horcas i los triangulos es preciso que trabajen á un tiempo i con energia, i es preciso que se enciendan hogueras en todos los angulos de Portugal para reducir á cenizas los cuerpos i propiedades de estos viles monstruos. Entonces, i solo entonces, podremos esclamar con seguridad i en triunfo.

Larga vida al rei absoluto!

Larga vida á nuestra santa religion!!

Larga vida á nuestra querida reina doña Carlota Joaquina de Borbon!!!

Larga vida á todos los verdaderos realistas!!!!

Muerte i destruccion á los libres mazonos.

(The Times.)

† Es bien extraño ver que la Prensa Peruana se lamenta de las desavenencias ocurridas en Bolivia, sin acordarse que ellas provienen de la injusta intervencion á mano armada del gobierno del Perú en aquella República.

Las noticias que hemos adquirido esta mañana nos inducen á creer que los trasportes portugueses que han salido últimamente de Plymouth, con dos divisiones de refugiados, tratarán de efectuar un desembarco al norte de Oporto. Parece tambien que la intencion del coronel que manda los ciento cuarenta constitucionales del *Industrioso* seguirá ácia aquella parte de Portugal, despues de dejar á Havre. Es indudable que los refugiados se han resuelto á tentar esta expedicion por las comunicaciones que han recibido de sus compatriotas de Lisboa. Portugal se halla actualmente ajitado por tan grandes facciones i oprimido por tantos tiranos, que el menor esfuerzo de parte de los constitucionales debe voltear la escala en favor de su causa. Es tanta la sangre que ha corrido por las riberas del Tajo i del Duero, i tanta la miseria que hai, que basta para agotar la paciencia á los partidarios de don Miguel, i para concebir la esperanza de que los pueblos de Lisboa i Oporto esten desengañados de su momentáneo error. Una libertad nacional i un poder lejítimo, que pueda garantirla, es lo único que puede rescatar á Portugal de su propia rabia i de una dominacion extranjera. Si mientras que el levantamiento de algunas provincias turba al usurpador, que aun se halla reducido á la cama, se efectua un desembarco, quisa decidirá la suerte del usurpador i restituirá el cetro del reino á las manos que deben llevarlo.

(Del Journal de Havre.)

CAUSA DE LOS GRIEGOS.

Constantinopla diciembre 18.

Mr. de Canitz enviado extraordinario de Prusia, se ha unido con los ministros de las potencias neutras para inducir al Reis effendi, á que envíe comisionados á Poros para tratar de la pacificacion de la Grecia. El ha inducido tambien á otro embajador á hacer la misma solicitud. Esta tentativa ha sido inútil. El Reis effendi se ha referido á las respuestas que él habia dado ultimamente al baron de Zailen, embajador de los Países Bajos.

Se ha observado, sin embargo, que el cuerpo diplomático, es tratado ahora con mas consideracion i respeto que lo habia sido antes; pero particularmente se dán muestras de favor i señales de amistad á mr. Offley, el cónsul norteamericano, que está para concluir un tratado de comercio con la Puerta, de que esperan grandes ventajas. Se cree en Pera que la Inglaterra pueda concebir algunos celos con este motivo.

(The Times.)

Sabemos de Constantinopla que las negociaciones de mr. Offley para la conclusion de un tratado comercial entre la Puerta i los Estados Unidos de Norteamérica no ha tenido efecto. Los americanos exijian como condicion primaria, i base del tratado la libre navegacion del mar Negro. Se sabe en Pera que el Reis effendi se ha denegado á hacer semejante concesion bajo cualquier aspecto. El pueblo considera esta negativa, como indicio de una disposicion á congratularse con Inglaterra; é infiere de ella la posibilidad de un convenio con esta potencia.

(Messenger des Chambres.)

AVISO.

En la corte de apelaciones del distrito del Sur se han recibido de abogados los dres. José Rodriguez, José Maria Lazo i José Antonio Eguiguren, previas las formalidades legales.

IMPRESA POR J. A. CUALLA.